

Genocidio en Argentina y apropiación de niños (1975-1986). Las maternidades clandestinas.

Florencia Urosevich.

Cita:

Florencia Urosevich (2017). *Genocidio en Argentina y apropiación de niños (1975-1986). Las maternidades clandestinas. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/490>

Genocidio y apropiación de niños en Argentina (1975-1983): las maternidades clandestinas

Florencia Urosevich
CEG-UNTREF/CONICET
florurosevich@gmail.com

Eje 9: Sociología del poder, el conflicto y el cambio social

Mesa 77: Aportes de la Sociología a la construcción de Memoria, Verdad y Justicia

Palabras clave: Genocidio – Apropiación de niños – Maternidades clandestinas

Resumen

Durante el genocidio reorganizador desarrollado en Argentina entre 1975 y 1983 (Feierstein, 2007, 2012), se perpetraron apropiaciones de aproximadamente 500 niños secuestrados con sus padres o nacidos en centros clandestinos donde estuvieron detenidas-desaparecidas sus madres.

Retomo la noción de genocidio como un proceso que no implica un paréntesis en la historia moderna sino el despliegue de tramas burocrático-administrativas del Estado (Hilberg, 1961; Bauman, 1997) y la participación de distintos actores de la sociedad civil e instituciones que no pertenecen a los aparatos represivos del Estado (Arendt, 1999; Calveiro, 1998; Tiscornia, 1997).

Desde esta perspectiva teórica, el objetivo de este trabajo¹ es indagar sobre la creación y funcionamiento de un dispositivo de poder novedoso, indispensable para la concreción de las apropiaciones de niños: las maternidades clandestinas. Utilizando como caso a la maternidad clandestina que funcionó dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), me interesa analizar la trama de actores sociales que hizo posible su

¹ Esta ponencia se inscribe dentro de un plan de tesis de maestría que tiene como objetivo general describir y analizar el funcionamiento de la maternidad clandestina que funcionó dentro de la ESMA, como novedoso dispositivo de poder creado durante el proceso genocida desplegado en Argentina (1975-1983) para gestionar el nacimiento de las hijas e hijos de las detenidas-desaparecidas en cautiverio. ¿Cómo se hizo nacer en cautiverio a estos niños? ¿Quiénes eran esas mujeres que dieron a luz dentro de la maternidad, dónde militaban, qué ocupaciones tenían? ¿Qué destinos tuvieron esos niños y niñas que nacieron en cautiverio? ¿Qué trama de actores sociales intervinieron en esos nacimientos y en la posterior apropiación de los pequeños? ¿Cómo funcionó esta institución, qué normativas regularon los partos, cómo se fragmentaron las distintas tareas para concretar las apropiaciones? ¿Existieron articulaciones entre esta maternidad clandestina y otras instituciones (tanto oficiales como clandestinas)? Estas son algunas de las preguntas que estimulan mi investigación.

funcionamiento, la vinculación de esta maternidad con otras instituciones (oficiales y/o clandestinas), y cómo se administraron en ella los embarazos y los nacimientos².

I- Genocidio y apropiación de niños en Argentina

A mediados de los años setenta, distintos países latinoamericanos ingresaron a un proceso mundial de profundas transformaciones históricas con la instalación de gobiernos dictatoriales. Así, en Argentina, el 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas inauguraron el autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” (“PRN”). Con el propósito de transformar a la sociedad en su conjunto como forma de remediar una crisis de hegemonía, el “PRN” desplegó un plan sistemático de exterminio y diseminó el terror en el conjunto del tejido social (Portantiero, 1977; O’Donnell, 1977; Villarreal, 1985).

No se trató, sin embargo, del primer golpe de Estado en Argentina. Entre 1930 y 1976, la sociedad argentina atravesó seis interrupciones a la vida democrática que tuvieron como actor protagónico a las Fuerzas Armadas. Todas ellas, marcadas por el despliegue de violencia a manos del Estado. Sin embargo, la última dictadura presentó características particulares que hacen que sea objeto de estudio de distintos ámbitos académicos como la historia, la sociología, la psicología, la antropología, el derecho, la filosofía, entre otros.

Si bien antes del desarrollo de la última dictadura cívico-militar el Estado argentino había perpetrado crímenes sobre su propio grupo nacional, la característica distintiva del proceso histórico bajo este análisis fue la implementación de una tecnología de poder particular, el *genocidio*.

² Fuentes fundamentales para reconstruir los modos en que se desarrollaron las apropiaciones de esos niños y niñas son las causas judiciales que indagaron y sentenciaron sobre estos crímenes de Estado. Entre ellas, la causa conocida como “Juicio Plan Sistemático de Apropiación de Menores” (causas n° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 y 1772, con sentencia en 2012) es principal fuente de información de esta ponencia. Asimismo, antecedentes fundamentales para reconstruir los modos en que se desplegaron las apropiaciones de niños durante nuestra última dictadura son dos aportes de la antropología jurídica. Por una parte, los estudios de Carla Villalta, quien analiza las condiciones sociales de posibilidad de la apropiación de niños a partir de la utilización de distintos procedimientos burocrático-jurídicos y nociones sociales existentes desde mucho tiempo atrás en nuestra sociedad. Por otra parte, las investigaciones de Sabina Regueiro, quien estudia la trama social y política que permitió la instrumentación de la apropiación de niños durante la dictadura, y la red de relaciones sociopolíticas desplegada por Abuelas de Plaza de Mayo para concretar la localización de niños apropiados.

El concepto de genocidio fue creado por el jurista R. Lemkin en 1943, entendiéndolo como un proceso que tiene por objetivo la destrucción de la identidad nacional de los oprimidos y la imposición de la identidad nacional del opresor. A su vez, el sociólogo Daniel Feierstein (2007) aporta la herramienta conceptual *prácticas sociales genocidas* para pensar a las mismas como una moderna tecnología de poder que, mediante el aniquilamiento de determinadas personas y la diseminación del terror en todo el tejido social, busca destruir ciertas relaciones sociales (caracterizadas por la autonomía y la cooperación) y construir otras formas de lazo social (caracterizadas por la heteronomía respecto al poder). Esto implica que estamos frente a un proceso, una construcción que no se agota en el aniquilamiento de ciertas personas sino que busca reorganizar a toda la sociedad³.

A su vez, este proceso que no implica un paréntesis en la historia moderna sino una posibilidad en la misma. El genocidio como construcción social se nutre de saberes, instituciones, representaciones, normativas previamente existentes. Zygmunt Bauman, en “Modernidad y Holocausto”, nos dice:

El terror no expresado que impregna nuestra memoria colectiva del Holocausto (relacionado con el deseo abrumador de no mirarlo de frente), radica en la angustiada sospecha de que el Holocausto pudo haber sido algo más que una aberración, algo más que una desviación de la senda del progreso, algo más que un tumor canceroso en el cuerpo saludable de la sociedad civilizada; que, en suma, el Holocausto no fue la antítesis de la civilización moderna y de todo lo que ésta (creemos) representa (...) Todos los “ingredientes” del Holocausto, todas las cosas que hicieron que fuera posible, fueron normales (...) en el sentido de que se ajusta plenamente a todo lo que sabemos de nuestra civilización (...) La civilización moderna no fue condición *suficiente* del Holocausto, pero sí fue, con seguridad, condición *necesaria*. (Bauman, 1997, ps.28, 29,34)

³ Estas prácticas sociales tienen un momento de realización material –en la acción sobre determinados cuerpos–. Sin embargo, en tanto el objetivo de las mismas es la transformación social, económica, política e incluso cultural de toda la sociedad, ese proceso comienza antes del aniquilamiento de determinados grupos sociales –con la construcción de una otredad a la que sería necesario atacar para reorganizar a la sociedad– y continúa desplegándose en el plano simbólico de las representaciones que socialmente construimos en torno a lo perpetrado. De aquí la relevancia que tiene el plano simbólico de realización de las prácticas sociales genocidas ya que no todos los relatos, representaciones o memorias colectivas construidas acerca de estas prácticas permiten alcanzar tal reorganización social. Sin embargo, esto no implica que sean los propios perpetradores del proceso genocida quienes modelen a su gusto, conspirativamente, los procesos de construcción de memoria sobre el mismo, sino que estos relatos son el resultado de lo que la propia sociedad puede narrarse acerca de la experiencia de terror masivo y sistemático desarrollada por el Estado (Feierstein, 2007, 2012).

Si bien este autor focaliza su análisis en la experiencia del genocidio nazi, su “*definición burocrática del Holocausto*” es un gran aporte para comprender el genocidio perpetrado en Argentina y sus condiciones sociales de posibilidad.

Al analizar genealógicamente el surgimiento de la tecnología de poder genocida en el caso argentino, podemos ubicar el punto de inicio de este proceso en febrero de 1975, fecha marcada por la ejecución del decreto 265/75 que ordenó el inicio del Operativo Independencia en la provincia de Tucumán. Éste se desarrolló durante el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón (1974-1976) y puede ser pensado como el punto de inicio del desarrollo sistemático y planificado de prácticas sociales genocidas que luego, a partir del golpe de Estado de 1976, se hicieron extensivas a todo el territorio nacional: secuestros en centros clandestinos de detención, tortura y exterminio; desaparición forzada de personas; despliegue del terror en todo el tejido social⁴.

Específicamente, en el caso del proceso genocida desarrollado en Argentina, se intentaron transformar relaciones e identidades sociales mediante la desaparición forzada de miles⁵ de personas y la diseminación del terror en toda la sociedad. El dispositivo creado para su concreción fueron los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio (CCDTyE), construidos por el Estado en todo el territorio argentino⁶. Asimismo, durante este proceso genocida se perpetraron –aproximadamente–

⁴ Para profundizar acerca de esta periodización puede consultarse: “Las prácticas sociales genocidas en el Operativo Independencia en Famaillá, Tucumán. Febrero de 1975-marzo de 1976” de Margarita Cruz, Ana Sofía Jemio, Ezequiel Monteros y Alejandra Pisani (Primeras Jornadas de Historia Reciente del NOA, “Memoria, Fuentes Orales y Ciencias Sociales”, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, julio de 2010); “El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina” de Daniel Feierstein (Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007); y “Una periodización del genocidio argentino. Tucumán (1975-1983)” de Gabriela Roffinelli (FERMENTUM, Mérida, Venezuela, ISSN 0798-3069, año 16, n 46, agosto de 2006 pp. 161-499).

⁵ Por las características de la clandestinidad y el pacto de silencio de los propios perpetradores, aún hoy las cifras totales de detenidos-desaparecidos son estimativas. Durante el primer gobierno democrático posdictatorial (presidencia de Raúl Alfonsín, 1983-1989), se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CoNaDeP). Ésta, a partir de las denuncias efectuadas, pudo identificar 8961 desaparecidos. A su vez, los organismos de derechos humanos establecieron como cifra simbólica 30000 desaparecidos. Más de treinta años después del informe de la CoNaDeP, desde el año 2006 la reapertura de causas judiciales y la existencia de nuevas sentencias permitieron el crecimiento del número de denuncias (principalmente de desaparecidos-sobrevivientes). Para profundizar sobre este proceso, leer: “Los números del genocidio argentino”, Feierstein Daniel, Página 12, 11/10/2016.

⁶ La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación reconoció 762 lugares “que fueron utilizados por las fuerzas represivas del Estado de forma sistemática o eventual para el alojamiento clandestino o ilegal de personas privadas de su libertad por razones políticas desde fines del año 1974, y, especialmente, a partir de la aplicación plena del plan sistemático de exterminio ejecutado por la última dictadura cívico-militar en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983”. Para más información ver: *Listado de centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión ilegal del terrorismo de Estado en la Argentina entre 1974 y 1983*, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado.

500⁷ apropiaciones de niños, secuestrados con sus padres o nacidos en centros clandestinos donde estuvieron detenidas-desaparecidas sus madres.

Las regularidades identificadas en la diversidad de casos han llevado a la denuncia y comprobación judicial de que las apropiaciones de niños no fueron prácticas aisladas, ejercidas individualmente por ciertos seres demoníacos sino decisiones racionales, tomadas por agentes estatales, en el marco de un plan de aniquilamiento de parte de nuestro grupo nacional⁸. Estas prácticas sistemáticas y generalizadas, extendidas en todo el país, consistieron en la sustracción de niños a sus padres, la ocultación de los mismos y la construcción de una nueva identidad bajo la adulteración de documentos públicos.

Sin desconocer la especificidad de cada caso, todas las apropiaciones tienen en común el haber comenzado con la sustracción de los niños a sus padres. En este sentido, es fundamental remarcar que tanto los niños como sus padres fueron víctimas del despliegue de prácticas sociales genocidas por parte del Estado. La sustracción de los niños fue posible gracias a que estos adultos estaban en una situación de vulnerabilidad marcada por su desaparición forzada en manos del Estado.

Es posible identificar tres tipos de situaciones que dan comienzo a la apropiación, estableciendo una suerte de tipología clasificatoria de los distintos casos de apropiación según las formas en las que se desarrolló su etapa inicial de sustracción:

- 1) Casos en los que las madres, encontrándose embarazadas, fueron trasladadas a diversos centros clandestinos de detención y mientras se encontraban ilegalmente privadas de su libertad dieron a luz a sus hijos en condiciones de absoluta clandestinidad. Luego de ello, sus hijos les fueron arrebatados, en algunos casos, inmediatamente y, en otros, a los pocos días de haber nacido.
- 2) Casos en los que los menores se encontraban junto a sus madres en sus respectivas viviendas al momento de irrumpir en ellas las fuerzas represivas,

⁷ Al igual que no contamos con una cifra precisa de la cantidad de desaparecidos en el marco del proceso genocida, la cantidad de niños apropiados fue calculada en forma estimada a partir de las denuncias presentadas ante la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (organización no-gubernamental, fundada en 1977 con la finalidad de localizar y restituir la identidad de todos los niños apropiados durante la última dictadura cívico-militar) y la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (comisión técnica especializada destinada a impulsar la búsqueda de niños desaparecidos y con identidad conocida y de niños nacidos de madres en cautiverio, creada por la resolución 1392/98 del Ministerio del Interior).

⁸ En el marco de las causas n° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 y 1772 (conocidas como “Juicio Plan Sistemático de Apropiación de Menores”), en septiembre de 2012 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (integrado por los jueces María del Carmen Roqueta, Julio Luis Panelo y Domingo Luis Altieri) sentenció que las apropiaciones indagadas no fueron hechos delictivos aislados sino parte de un plan sistemático de sustracción, ocultamiento y sustitución de la identidad de hijos de detenidos desaparecidos. Para más información se puede consultar la sentencia y sus fundamentos en: *Base de datos online de sentencias de crímenes de Estado* (Centro de Estudios sobre Genocidio-UNTREF): <http://crimenesdeestado.untref.edu.ar/ficha-sentencia.php?s=159&lang=es>

produciéndose en tales circunstancias la sustracción de aquéllos por parte del personal interviniente. A resultas de tales procedimientos se produjo, además, la muerte, la desaparición o el secuestro de las respectivas madres, según los casos.

3) Casos en los que la sustracción de los menores se produjo durante el cautiverio al que éstos fueron sometidos por haber sido conducidos conjuntamente con sus padres a un centro clandestino de detención, donde fueron separados del poder de sus progenitores por agentes del Estado que se desempeñaban en tales centros, quienes posteriormente dispusieron de ellos dándoles diversos destinos. (Sentencia “Plan Sistemático de Apropiación de Menores”, Fojas 947-949)

Niños secuestrados junto a sus padres, desaparecidos en centros clandestinos y luego trasladados a otras familias con su identidad sustituida; niños sustraídos a sus padres durante el operativo de secuestro de los mismos; niños que nacieron dentro de maternidades clandestinas en el marco del cautiverio de sus madres. En todos los casos, la sustracción fue posible gracias a la previa desaparición de los adultos que detentaban la patria potestad de los pequeños.

Si bien, como lo remarcará anteriormente, las apropiaciones no se agotaron con la sustracción de los niños a sus padres sino que se consumaron con el ocultamiento de los pequeños y la adulteración de su identidad, esta ponencia hace foco en las apropiaciones de niños que se iniciaron con su nacimiento dentro de maternidades clandestinas durante el cautiverio de sus madres.

II- Las maternidades clandestinas

Si enfocamos en aquellos casos en que los niños apropiados nacieron durante el cautiverio de sus madres, una condición necesaria para la consumación de estos nacimientos fue contar con dispositivos donde las detenidas desaparecidas parieran a sus hijos. Así, el Estado argentino creó un dispositivo de poder novedoso: las maternidades clandestinas. Entre ellas: El Vesubio, La Cacha, Comisaría 5ta de La Plata, Pozo de Banfield, la ESMA, las maternidades clandestinas de Campo de Mayo.

Retomo de Foucault (2006) el concepto de dispositivo de poder para dar cuenta de una red, una articulación entre saber y poder, que se nutre de instituciones, discursos, reglamentaciones, saberes, medidas administrativas, instalaciones arquitectónicas,

procedimientos. Se trata de una construcción que, “en un momento histórico dado, tuvo como función mayor la de responder a una urgencia” (Fanlo, 2011, p.1).

Al asumir que un dispositivo de poder es una construcción situada espacio temporalmente, es imprescindible para comprenderlo establecer en qué condiciones se crea, “en tanto acontecimiento que modifica un campo previo de relaciones de poder” (Fanlo, 2011, p.2). A modo de hipótesis, podríamos enunciar que las maternidades clandestinas, en tanto dispositivos de poder, se construyeron frente a una urgencia que se les impuso a los propios perpetradores a partir de su ejercicio del *poder desaparecedor*⁹: entre los detenidos desaparecidos había mujeres embarazadas. ¿Qué hacer con esa urgencia? ¿Cómo administrar esos partos? ¿En qué instalaciones desarrollarlos? ¿Qué hacer luego con los niños? Un extracto del testimonio brindado por la sobreviviente Lila Victoria Pastoriza sobre su desaparición forzada en la ESMA, puede ayudarnos a comprender cómo respondieron a estas preguntas los propios perpetradores:

Indicó que (...) al ser trasladada al cuarto de interrogatorios, donde había miembros del SIN [Servicio de Inteligencia Naval], preguntó qué ocurría en dicho lugar, dado que no entendía cómo podían nacer niños allí, siendo que D’Imperio” (alias Abdala) le contestó a la testigo que ellos **consideraban que los niños no tenían la culpa de tener los padres que tenían, subversivos o terroristas, y que creían que las madres debían dar a luz a los niños, quienes serían entregados a otras familias que los criaran bien, para que no sean criados “para la subversión”**. (Sentencia “Plan Sistemático de Apropiación de Menores”, Foja 684) [Lo resaltado me pertenece]

Así, podemos afirmar que las maternidades clandestinas fueron dispositivos de poder creados para cumplir una función determinada dentro del sistema concentracionario: garantizar el nacimiento en cautiverio de los hijos de las detenidas-desaparecidas para luego forjarles identidades acordes a los valores que los propios perpetradores consideraban adecuados. “Estas mujeres eran objeto de un tratamiento especial, había tiempos, espacios, normas y actores específicos vinculados a ellas, ya que a pesar de ser

⁹ Pilar Calveiro, en *Poder y Desaparición* (1997), acuña este concepto para dar cuenta de las características específicas que asume el ejercicio del poder por parte del Estado durante nuestra última dictadura. Un poder con pretensión de totalidad que buscó “hacer de Argentina *otro país*”, utilizando para ello la desaparición de personas y la diseminación del terror en todo el tejido social. El “quirófano” para dicha “cirugía mayor” serían los campos de concentración (p.11).

clandestinas estas maternidades tenían una dimensión normativa” (Regueiro, 2012, p.76).

Dentro de estos dispositivos de poder, los profesionales de la salud cumplieron un rol fundamental para la consumación de los partos de las detenidas desaparecidas. Distintos testimonios dan cuenta de la presencia de médicos y personal auxiliar (tanto civil como militar) dentro de las maternidades clandestinas. Noberto Bianco en Campo de Mayo, Jorge Bergés en el Pozo de Banfield, Jorge Magnacco en la ESMA son los casos más conocidos públicamente de médicos que fueron actores necesarios para el desarrollo de partos dentro del sistema concentracionario. Esto implica que, más allá de la clandestinidad de estos dispositivos de poder, los mismos tuvieron ciertas normas en su funcionamiento e implicaron la participación de diferentes actores civiles y miembros del aparato represivo del Estado.

Ahora bien, para desarrollar estas prácticas sociales genocidas, el Estado perpetrador no sólo construyó estos dispositivos de poder novedosos -las maternidades clandestinas- sino que, al mismo tiempo, utilizó instituciones, técnicas, saberes, usos burocráticos y costumbres previamente existentes. Esto se evidencia, por ejemplo, en la relación entre las maternidades clandestinas e instituciones que estaban en funcionamiento desde mucho antes que el desarrollo del genocidio. Traslados de detenidas desaparecidas embarazadas desde centros clandestinos hacia el Hospital Militar Central, el Hospital Naval, la maternidad de la cárcel de mujeres de Lisandro Olmos, el Hospital Militar de Campo de Mayo nos muestran la relación entre lo novedoso y lo previamente instituido.

De esta manera, siguiendo la propuesta analítica de Sabina Regueiro, es posible enunciar que las maternidades clandestinas fueron el producto institucional mixto de dos dimensiones complementarias: lo oficial y lo clandestino. “Se trata entonces de estructuras híbridas semisecretas, tanto legales de facto y oficiales, como clandestinas” (Regueiro, 2013, p.78).

Ahora bien, más allá de estas regularidades no es posible asumir que todas las maternidades clandestinas desarrollaron las mismas lógicas para administrar la urgencia de qué hacer con las detenidas desaparecidas embarazadas y con sus hijos. Por esta razón, me detendré en el siguiente apartado en el análisis de una de ellas en particular, aquella que funcionó dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

¿Dónde se realizaban los partos? ¿Qué actores sociales disponían de las embarazadas dentro de ese dispositivo? ¿Existía cierta fragmentación de tareas para administrar la gestación, los nacimientos y qué hacer con los niños? ¿Esta maternidad clandestina tuvo relación con otras instituciones (tanto clandestinas como oficiales)? ¿Cuáles eran las normas, rutinas, reglamentaciones propias de este dispositivo? ¿Existió algún tipo de registro de la gestión de los embarazos y los nacimientos? ¿Es posible reconocer cambios del dispositivo de poder en su mismo hacer? Estos interrogantes funcionarán como guías para el desarrollo del siguiente apartado.

III- La maternidad clandestina de la ESMA¹⁰

La Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA)¹¹, era una institución militar de instrucción naval. En 1975, este espacio de enseñanza y formación fue incorporado a la división en Grupos de Tareas (GT) que estableció el “Plan de Capacidades Interno de la Armada de la República Argentina” (Placintara/75) en la “lucha contra el enemigo interno subversivo”.

Situada en la Zona 1 bajo control del Primer Cuerpo del Ejército, dentro de esta escuela de formación militar funcionó –entre los años 1976 y 1983- un centro clandestino de detención, tortura y exterminio por el que pasaron aproximadamente cinco mil personas. Dentro de este CCDTyE se construyó una maternidad clandestina con el propósito de asistir los partos de secuestradas que se encontraban embarazadas.

Si bien la ESMA estaba a cargo del GT 3.3, contó con personal del Servicio de Inteligencia Naval (SIN), Prefectura Naval Argentina, Ejército, Policía Federal Argentina, y Servicio Penitenciario Federal.

El CCDTyE funcionó en todo el predio de la ESMA. Sin embargo, el edificio conocido como “Casino de Oficiales” (destinado originalmente al descanso de estudiantes y autoridades) fue el centro operativo y espacio central de reclusión de los detenidos. El mismo contaba con un sótano, dos pisos de cuartos, un tercer piso y un pequeño altillo. Los espacios de cautiverio fueron principalmente el sótano, el tercer piso – con un

¹⁰ En el año 2015, en el marco de mi trabajo dentro del Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas (EASQ), participé junto a la querrela Justicia Ya! del armado de sus alegatos en la causa ESMA III. Mi tarea específica fue analizar los casos de apropiación de niños dentro de esa maternidad clandestina. En el siguiente apartado comparto algunas líneas de análisis a partir de una revisión reflexiva de ese trabajo. Asimismo, fuentes centrales de este desarrollo son los fundamentos de las sentencias conocidas como “ESMA II” (2011) y “Plan Sistemático de Apropiación de Menores” (2012).

¹¹ Ubicada sobre la Avenida del Libertador, en plena zona norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

sector conocido como “Capucha”- y el altillo –“Capuchita”-. En este último se recluyó principalmente a detenidos por el SIN.

Si bien la maternidad clandestina también funcionó dentro del “Casino de Oficiales”, no lo hizo siempre en el mismo lugar. A partir del testimonio brindado por sobrevivientes de este CCDTyE en el marco de distintas causas judiciales, es posible reconstruir las transformaciones de esta maternidad clandestina en el mismo hacer del dispositivo de poder.

Así, en primer lugar los nacimientos se desarrollaron en la enfermería que funcionó en el sótano. Luego, hacia fines de 1977, se realizaron algunas transformaciones en este subsuelo incorporando un espacio reconocido por sobrevivientes como “Huevera” (cuarto que tuvieron que construir los propios cautivos, de aproximadamente tres metros de altura, con paredes recubiertas de cartón envoltorio de huevos y el techo revestido con material acústico). En este espacio algunos detenidos fueron obligados a trabajar para sus perpetradores, al tiempo que fue utilizado como lugar de tortura y sala de partos. A modo de hipótesis podríamos sostener que esta transformación arquitectónica aspiró a acondicionar el espacio concentracionario para contener un creciente número de detenidos desaparecidos.

Más tarde, en el tercer piso -próximo al área de reclusión conocido como “Capucha”- se destinó otro espacio físico para el funcionamiento de la maternidad clandestina, reconocido por sobrevivientes como “Pieza de embarazadas”. Se trataba de una pieza con una ventana tapiada, algunos muebles robados en los operativos de secuestro y tres o cuatro camas. Esta transformación en el mismo hacer de la maternidad clandestina puede ser pensada como parte de un proceso de crecimiento y burocratización del dispositivo de poder. Se pasa de un espacio como la “Huevera”, utilizado para diferentes funciones, a un espacio exclusivo para el cautiverio de las embarazadas y el desarrollo de sus partos. El director de la ESMA y comandante del GT 3.3, Rubén Jacinto Chamorro, se jactaba ante visitas de altos mandos al mostrarles esa pieza llamándola “Sardá por izquierda” o “Sardá de Chamorro”, refiriéndose a unas de las maternidades más conocidas de la ciudad.

El testimonio de la sobreviviente María Alicia Milia da cuenta de estos cambios que podemos interpretar como un proceso de burocratización y transformación de la

maternidad clandestina para dar respuestas más efectivas al problema de la creciente cantidad de cautivas embarazadas:

Describió (...) que al llegar una embarazada a la E.S.M.A., no era alojada en cualquier lugar sino en una pieza destinada a ellas (...) esperando juntas las jóvenes el momento del parto en aquella pieza donde recibían mejor trato que en capucha (...) En relación a las condiciones de detención de las embarazadas, relató que estando en “capucha”, las condiciones de su detención eran iguales o parecidas a las de otras detenidas, siendo la diferencia que no tenían capucha sino anteojitos que les permitían respirar. Describió que luego les dieron colchonetas y más tarde camas de metal, comiendo aquéllas al igual que otras cautivas, un sándwich con un mate cocido a la mañana y tarde, de almuerzo y cena. Agregó que al ser trasladadas las embarazadas a la pieza que se les destinara, les sacaron la capucha y grilletes, aunque las engrillaban para trasladarlas al baño, comenzando a recibir mejor comida, y medicamentos en caso de necesitarlos... (Sentencia “Plan Sistemático de Apropiación de Menores”, Fojas: 656-657)

Después esta pieza fue cerrada y, frente a la misma se desplegó una segunda “pieza de embarazadas”, para luego utilizar una tercera “pieza de embarazadas” debajo del sector conocido como “Capuchita”. Abro algunos interrogantes, sin respuestas en esta etapa exploratoria: ¿Qué llevó a los perpetradores a realizar estas transformaciones? ¿El aumento de la cantidad de secuestradas embarazadas explica estos cambios? ¿Podrían ser las denuncias realizadas por sobrevivientes del CCDTyE un motor para realizar estas modificaciones espaciales? ¿Tendrá que ver con simples razones utilitarias, de aprovechamiento más óptimo de los espacios?

Dentro de la maternidad clandestina de la ESMA se administraron los embarazos y partos de secuestradas por el GT 3.3 y el SIN, fuerzas que operaban dentro de este centro clandestino. Sin embargo, colaborando a la comprensión de la sistematicidad y planificación de las apropiaciones de niños durante el proceso genocida, se ha comprobado en el marco de distintas causas judiciales que mujeres secuestradas por otras fuerzas y grupos de tareas de diferentes jurisdicciones fueron llevadas a la ESMA para dar a luz. Así, se pudo corroborar la presencia en esta maternidad clandestina de mujeres secuestradas por Aeronáutica, Ejército, personal del llamado circuito A.B.O.

(Atlético, Banco, Olimpo) y Buzos Tácticos (Base Naval de Mar del Plata)¹², que fueron llevadas a la ESMA exclusivamente para parir.

No obstante, en todos los casos, fue el G.T. [3.3] el que se encargó del cuidado de las parturientas, como así también del suministro a las madres, de los recursos necesarios para la atención del niño hasta su traslado del lugar; operando las **fuerzas extrañas**, como **invitados** que actuaban con la conformidad del jefe del lugar, papel que fue atribuido por los cautivos, a Jorge Eduardo Acosta, quien tomara en aquella época las decisiones relativas al centro clandestino. (Sentencia “Plan Sistemático de Apropiación de Menores”, Foja: 648) [Lo resaltado me pertenece]

En estos casos, luego del nacimiento y la sustracción de sus hijos, las detenidas eran retiradas por las fuerzas que originalmente las tenían cautivas.

Más allá de las características específicas de cada caso, existen regularidades en cuanto a la forma de administrar los embarazos y los nacimientos dentro de la ESMA. Estas permiten distinguir cierta fragmentación de tareas. En primer lugar, las embarazadas eran generalmente mantenidas cautivas en espacios específicos, lo que indicaría un tratamiento especial (aunque esto no implica que hayan sido excluidas de las prácticas de tortura). Diversos sobrevivientes identificaron al prefecto Héctor Febres como el encargado de los casos de secuestradas embarazadas, siempre dirigido por Jorge Eduardo Acosta (alias “el Tigre”) y secundado por Carlos Galián (suboficial conocido como “Pedro Bolita”).

Luego, al momento de dar a luz, los partos eran atendidos, en su mayoría, por el médico ginecólogo del Hospital Naval, Jorge Luis Magnacco. El médico Carlos Octavio Capdevila también tuvo un rol central para asegurar esos nacimientos. A su vez, ciertas detenidas desaparecidas eran seleccionadas para que asistieran a las embarazadas.

Si se producía algún inconveniente en el parto, la secuestrada era llevada al Hospital Naval donde trabajaba oficialmente el doctor Magnacco. La vinculación de este centro de salud y la ESMA fue corroborada en distintas instancias judiciales. El siguiente extracto del testimonio de una sobreviviente da cuenta de esta articulación entre lo oficial y lo clandestino:

¹² En marco de la causa conocida como “Juicio Base Naval II” (2013), se pudo comprobar que cinco embarazadas permanecieron en el CCDTyE Buzos Tácticos de Mar del Plata y fueron llevadas a dar a luz a la maternidad clandestina de la ESMA.

...la testigo Marta Remedios Álvarez, declaró en la audiencia del 3 de agosto de 2011, que luego de su secuestro, permaneció cautiva en la E.S.M.A. desde el 26 de junio del año 1976, tiempo en el que se encontraba recientemente embarazada. Álvarez dio cuenta de la vinculación existente entre la E.S.M.A. y el Hospital Naval al relatar su propio parto. En tal sentido señaló que si bien en un principio, se había organizado que daría a luz en la enfermería ubicada en el sótano de la E.S.M.A., tras ser examinada por un médico del lugar, éste le dijo que el parto no podría producirse allí, dado que sería necesario practicar una cesárea, por lo que fue llevada al Hospital Naval, lugar donde nació su hijo en marzo de 1977, sin necesidad de que se le practicara aquella intervención. Añadió que luego de producido el nacimiento fue conducida nuevamente a la E.S.M.A., quedándose su hijo en el nosocomio... (Sentencia “Plan Sistemático de Apropiación de Menores”, Foja: 651)

Una vez que nacían los niños, les permitían estar junto a sus madres sólo unos días para luego ser separados. Se les indicaba a las mujeres que escribieran una carta a sus familias, a las que supuestamente les entregarían a los pequeños. Incluso, se les mostraban productos para el cuidado de los bebés, comprados por los mismos perpetradores para el momento de “devolverlos a sus familias”. Se destinó personal para estas tareas específicas. Es así que muchos sobrevivientes reconocen a Febres (secundado por “Pedro Bolita”) como el encargado de estimular la redacción de estas cartas, de armar los ajueres y de “entregar”¹³ a los niños. Luego, las mujeres permanecían poco tiempo en la ESMA, para ser trasladadas¹⁴ y sus niños, apropiados.

A modo de síntesis, el siguiente extracto de la sentencia de la causa conocida como “Plan Sistemático de Apropiación de Menores” condensa el modo en que se administraron los embarazos y nacimientos en la maternidad clandestina de la ESMA:

De lo dicho, puede advertirse que **fue puesto en práctica en relación a las embarazadas un procedimiento o protocolo de actuación implementado con un alto grado de organización. Una práctica común a todos los casos,** que se vio reflejada en:

¹³ Esta “entrega” implicó la selección de una familia considerada adecuada desde la perspectiva de los perpetradores, la ocultación de los niños a sus familias de origen y la adulteración de documentos públicos –partidas de nacimientos falsas, legajos de adopción fraguados- para darle cierta legalidad al estado civil de los pequeños.

¹⁴ Los propios perpetradores utilizaban el eufemismo “Traslado” para referir a los procedimientos que implicaban la selección de cautivos y su eliminación. Con la excusa de que serían “trasladados a granjas de rehabilitación” o puestos en libertad, los secuestrados eran persuadidos hacia su propia muerte.

1.- La utilización de los espacios del casino de oficiales para su alojamiento y parto.

2.- La disposición de personal de control, vigilancia y traslado, que generalmente les permitió a las jóvenes parturientas tener contacto con otros cautivos.

3.- El alojamiento de madre e hijo en el lugar sólo por pocos días luego de producido el parto, período que osciló entre los cinco y quince días aproximadamente.

4.- La disposición de personal que les señaló a las jóvenes que debían escribir una carta al familiar al que el niño sería entregado, con indicaciones para la crianza del menor. Dicho personal también se encargó de la compra y entrega de moisés y lujosos ajuares con los que los niños recién nacidos serían entregados, como así también de la separación del niño y su madre, retirándolos del lugar, en la mayoría de los casos, en forma aislada. Estos roles fueron atribuidos por los testigos que depusieron en el debate al Prefecto Febres y Pedro Bolita principalmente.

5.- La disposición de médicos de la Armada para la atención de los partos que se llevaron a cabo en la ESMA (caso del Dr. Capdevilla y Magnaco), como así también, en forma alternativa, de las instalaciones del Hospital Naval, en donde se realizaron cesáreas por parte de médicos no determinados.

6.- La selección de las secuestradas que colaboraron en la atención, contención y visita de las embarazadas en los meses anteriores al parto, durante el nacimiento y en lo sucesivo, hasta el traslado de madre y el niño o niña. Tal el caso de Sara Solarz, Lidia Vieyra, Amalia Larralde, María Alicia Milia, Lila Pastoriza, entre otras.

Lo expuesto precedentemente, fue justamente lo que permitió que la E.S.M.A. fuera conocida como la “Sardá de Chamorro” o “la Sardá por izquierda”. (Sentencia “Plan Sistemático de Apropiación de Menores”, Fojas: 645-649)
[Lo resaltado me pertenece]

IV- Conclusiones

El objetivo de todo genocidio reorganizador es destruir ciertas identidades sociales, entendidas por los perpetradores como trabas para el desarrollo de un determinado orden económico, político, social y cultural. Pero la reorganización de la sociedad no se alcanza sólo con la destrucción de aquello considerado una amenaza al orden sino que,

al mismo tiempo, requiere del estímulo de relaciones sociales heterónomas respecto al poder, de la construcción de nuevas configuraciones identitarias.

En el “Proceso de Reorganización Nacional” argentino, el despliegue de CCDTyE en todo el territorio nacional, la desaparición forzada de personas y el ejercicio del poder a través del terror fueron las herramientas fundamentales para la transformación de la sociedad. Ahora bien, entre los detenidos desaparecidos había mujeres embarazadas. Así, a modo de hipótesis, planteé que podríamos interpretar esta situación como una urgencia surgida al interior del ejercicio del poder desaparecedor y entender a las maternidades clandestinas como novedosos dispositivos de poder creados para gestionar ese problema: qué hacer con estas mujeres, con sus embarazos y con sus niños.

A través del recorrido que propuse, intenté reconstruir ciertas regularidades en la gestión de los embarazos y los nacimientos dentro uno de estos dispositivos en particular: la maternidad clandestina de la ESMA.

Así, por un lado remarqué la fragmentación de tareas, la disposición de personal específico para desarrollar cada una de ellas y las transformaciones del dispositivo en su misma construcción, como elementos que nos permiten pensar en cierto proceso de burocratización de la administración de los embarazos, los nacimientos y el destino de los niños.

A su vez, la articulación de la maternidad de la ESMA con otras instituciones, tanto oficiales como clandestinas (sus vinculaciones con otros CCDTyE y con el Hospital Naval) permite comprender a este dispositivo de poder como una hibridación entre lo legal y lo ilegal. El doctor Magnacco, obstetra del Hospital Naval y principal responsable de los nacimientos dentro de la ESMA, podría ser considerado como la personificación de esta mixtura entre lo oficial y lo clandestino.

Por último, la presencia de embarazadas secuestradas por otros grupos de tareas, distintos a los que operaban dentro de la ESMA, daría cuenta de la planificación de los nacimientos en cautiverio y del carácter generalizado de la práctica social de apropiación de hijos de detenidos desaparecidos durante el proceso genocida.

Este recorrido por las regularidades presentes en la gestión de los embarazos, los nacimientos y el destino de los niños en la ESMA es resultado de una etapa exploratoria de investigación que abre más interrogantes que respuestas. ¿Hubo algún tipo de

registro administrativo de esas gestiones y de la articulación de la ESMA con otras instituciones? ¿Quiénes eran esas mujeres que dieron a luz dentro de la maternidad, qué relaciones sociales encarnaban? ¿Qué destinos tuvieron sus niños nacidos en cautiverio? ¿Es posible identificar transformaciones en la maternidad clandestina a partir de cambios de autoridades como la asunción de José Antonio Supisich a fines de 1978 en el cargo que ocupaba Chamorro y la salida de Acosta en febrero de 1979? Preguntas guía, entre otras, que estimulan a profundizar este trabajo de investigación.

Bibliografía

- Arendt, Hanna (1999). *Eichmann en Jerusalem o la banalidad del mal*. Barcelona: Lumen.
- Bauman, Zygmunt (1997). *Modernidad y Holocausto*. Madrid: Ediciones Sequitur.
- Calveiro, Pilar (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- Feierstein, Daniel (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (2006). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- García Fanlo, Luis (2001). *¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben*. En A Parte Rei Revista de Filosofía, número 74, España.
- Hilberg, Raúl (1961). *La destrucción de los judíos europeos*. Chicago: Quadrangle Books.
- Lemkin, Raphael (2009). *El dominio del eje en la Europa ocupada*. Buenos Aires: Ed. UNTREF, Prometeo.
- O' Donnell, Guillermo (1977). *Estado y alianzas en la Argentina. 1956-1976*, en Desarrollo Económico, Revistas de Ciencias Sociales, N° 64, Vol. 16 enero-marzo 1977, pp. 523-554. Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social.
- Portantiero, Juan Carlos (1977): *Economía y política en la crisis argentina: 1958-1973*, en Revista Mexicana de Sociología, n° 2, vol. 39, Abril-Junio 1977, IIS. México DF: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Regueiro, Sabina (2013). *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- _____ (2015). *De secuestros y localizaciones de niños y niñas "desaparecidos/as": los albores del activismo de Abuelas de Plaza de Mayo en "Derechos, género y generaciones: disputas y negociaciones sobre protección y bienestar"*. Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Mujeres. Año XXII, Nro. 23.
- Sentencia causas n° 1351, 1499, 1584, 1604, 1730 y 1772, conocidas como "Juicio Plan Sistemático de Apropiación de Menores" en <http://crimenesdeestado.untref.edu.ar/ficha-sentencia.php?s=159&lang=es>
- Tiscornia, Sofía (1997). *La seguridad ciudadana y la cultura de la violencia*. Buenos Aires: Encrucijadas, 5.
- Villalta, Carla (2012). *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- _____ (2013). *Estrategias políticas y valores locales. El impacto de la apropiación criminal de niños en la sociedad argentina* en Llobet, Valeria (Coord): "Pensar la infancia desde América Latina. Un estado de la cuestión." CLACSO.
- Villarreal, Juan (1985). *Los hilos sociales del poder* en Eduardo Jozami, Pedro Paz y Juan Villarreal (comps.) "Crisis de la dictadura argentina. Política económica y cambio social (1976-1983)". Buenos Aires: Siglo XXI.